

Presidencia de la República Dominicana Comisión Hípica Nacional

Santo Domingo, República Dominicana
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL DERECHO"

RESOLUCION 12/2012.

| La Comisión Hípica Nacional, organismo rector del Deporte e Industria Hípica en la |
|---|
| República Dominicana, en mérito de las facultades y atribuciones que le confiere el Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999; |
| Regiamento Hipico No.332-99, de fecha 13 de agosto 1999, |
| Visto: Las impugnaciones interpuesta en contra de la decisión del Jurado Hípico, por los |
| señores Nelson Núñez, (propietario del Establo Florida) y Marcelo Carmona (propietario |
| del Establo Los Carmona) de fechas 13 y 14 de junio del 2012, respectivamente, sobre la carrera No. 04, del programa hípico No. 59 de fecha 12 de junio del 2012, |
| carrera No. 04, dei programa impico No. 39 de reena 12 de junio dei 2012, |
| Visto: El Reglamento Hípico No. 352-99 de fecha 15 de agosto del 1999; |
| Visto: El programa de carreras No. 59 de fecha 12 de junio del 2012; |
| Visto: El aviso oficial del Jurado Hípico, orden de llegada de los caballos de fecha 12 de |
| junio del 2012; |
| Visto: La Comunicación de fecha 14 de junio del 2012, a la Federación Nacional de Dueños |
| de Caballos de Carreras Inc., mediante el cual se le ordena retener el pago de los premios del |
| programa Hípico No. 59, de fecha 12 de junio del 2012; |
| Visto: Las notificaciones realizadas por la secretaria de la Comisión Hípica Nacional, a los |
| propietarios de los ejemplares "SEÑOR B, VUELVE SULUM y HIGHLOW GAME", |
| propiedad de los establos Moisés, Los Carmona y Florida respectivamente, mediante las cuales citaron a las partes envueltas en la presentes impugnaciones, a los fines de que |
| comparecieran el martes 19 de junio del 2012, a la una de la tarde (1:00 pm) ante ésta |
| Comisión y una vez allí, conocer las referidas impugnaciones; |
| |

Pro

de fecha 19 de junio del 2012; ------

Visto: La firma de asistencia de las citaciones de las partes envueltas en las impugnaciones

LA COMISION, LUEGO DE HABER VISTO LOS REFERIDOS ARTICULOS Y DOCUMENTOS ENUNCIADOS, HA CONSIDERADO Y DELIBERADO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que en ocasión a la "Impugnación de Decisión", interpuesto por el señor Nelson Núñez, sobre la decisión emitida por el Jurado Hípico del Hipódromo V Centenario, referente a la 4ta carrera del programa hípico No.59, de fecha 12 de junio del 2012, donde se encuentran envueltos los ejemplares "SEÑOR B, VUELVE SULUM y HIGHLOW GAME" propiedad de los establos Moisés, Los Carmona y Florida respectivamente, fue pautada la vista pública para el día martes 19 de junio del 2012; - - - - -

CONSIDERANDO: Que a la vista pública asistieron los señores Cleve O Pérez Entrenador del Establo Moisés, Ariel Hierro Entrenador del Establo Los Carmona, Juan Ozuna Entrenador del Establo Florida, así como los jinetes Robinsón Arias, José Reyes y David Castillo -----

CONSIDERANDO: Que una vez reunidas todas las partes, la Comisión Hípica Nacional, procedió a escuchar los alegatos de los impugnates, por lo que los miembros de la Comisión Hípica al quedar lo suficientemente edificados sobre el caso, procedieron a reservarse el fallo, el cual sería dado a conocer a través de la presente vía;-------

CONSIDERANDO: Que el artículo XXXIV, numeral 19 del Reglamento Hípico No.352-99, de fecha 15 de agosto 1999, establecen lo siguiente:

"Si durante los primeros metros del recorrido y hasta entrar a la recta final un ejemplar obstaculiza a otro u otros con interferencia, golpes o Pillón, dicho ejemplar será distanciado al lugar inmediatamente siguiente del orden de los ejemplares perjudicados, si la falta es grave o intencional y el Jinete responsable de esta infracción, será sancionado con suspensión de hasta doce (12) programas."





CONSIDERANDO: Que observando el video de la 4ta carrera del programa hípico No.59, de fecha 12 de junio del 2012, se ha podido comprobar que el ejemplar VUELVE SULUM y HIGHLOW GAME obstaculizaron al ejemplar SEÑOR B;

CONSIDERANDO: Que una vez observada y analizada la preindicada carrera, la Comisión Hípica Nacional, llegó a la conclusión de que la decisión tomada por el Jurado Hípico fue la correcta, ya que los ejemplares VUELVE SULUM y HIGHLOW GAME obstaculizaron al ejemplar SEÑOR B; -----

CONSIDERANDO: Que la Comisión Hípica Nacional, organismo rector del deporte hípico en nuestro país, esta facultada para resolver cualquier contestación a las órdenes, decisiones o multas impuestas por el Jurado o cualquier otro funcionario autorizado para ello, según el Reglamento Hípico No.352-99; ------

CONSIDERANDO: Que luego del análisis de la presente impugnaciones y de haber presenciado el video, esta comisión ha deliberado lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, como al efecto se DECLARA "No Ha Lugar" a los Recursos de Impugnaciones interpuesto en contra de la Decisión del Jurado, por los señores Nelson Núñez (propietario del Establo Florida) y Marcelo Carmona (propietario del Establo Los Carmona) de fechas 13 y 14 de junio del 2012, respectivamente, relacionado a la carrera No. 04, del programa hípico No. 59 de fecha 12 de junio del 2012; por vía de consecuencia, confirma en todas sus partes la referida decisión;

Primer Lugar SEÑOR B.

Segundo Lugar VUELVE SULUM.

Tercer Lugar HIGHLOW GAME.

Cuarto Lugar KITTER APEAL.

Quinto Lugar STORMY UNCLEDOC.

SEGUNDO: Se ORDENAR como mal efecto de ORDENA a la Federación Nacional de Dueños de Caballos Inc., realizar el pago correspondiente al premio de la 4ta carrera del programa hípico No.59 de fecha 12 de junio del 2012, donde participó el ejemplares "SEÑOR B, VUELVE SULUM y HIGHLOW GAME" propiedad de los establos Moisés, Los Carmona y Florida.

3 de 4

TERCERO: Comuníquese, para los fines correspondientes, a la partes interesadas, al Jurado Hípico, a la Federación Nacional de Dueños de Caballos de Carreras Inc., a la Asociación de Entrenadores de Caballos de Carreras Inc., Asociación de Criadores de Caballos Pura Sangre de Carreras Inc., al Juez de Reclamos, al Secretario de Carreras, a la Gerencia General del Hipódromo V

Dada en el municipio de Santo Domingo Este, provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve (29) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).-----

Centenario, y toda persona interesada en la misma; ------

POR LA COMISIÓN HÍPICA NACIONAL

Lic. Bienvenido E. Rodriguez

-Presidente-

Dr. Rafael R. Cisnero Gil

-Vicepresidente-

BER/RRCG/GBC/scp

Arq. Gonzalo Briones Castillo

Miembro